

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 5 de marzo de 2020, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación del programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección, para los ejercicios 2020 y 2021, y se publica el modelo tipo de convenio de cooperación.

Mediante Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, se reguló el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección (BOJA núm. 237, de 9 de diciembre), cuyo artículo 16 dispone, con carácter anual, la necesidad de determinar las cuantías a transferir a las Entidades Locales que desarrollen el citado Programa, en función del número y composición de los Equipos Técnicos que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del citado decreto.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Infancia, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la disposición final primera del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza

D I S P O N G O

Primero. Ordenar la distribución y transferencia de los créditos que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios andaluces que se encuentran incluidos en el ámbito objetivo de ampliación según lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, y que hayan manifestado su voluntad de firmar nuevo Convenio, con una vigencia temporal comprendida entre el 1 de mayo de 2020 y el 30 de abril de 2021, según las cuantías que figuran en el Anexo I a la presente orden.

Segundo. Ordenar la publicación del Convenio tipo que habrán de suscribir las Entidades Locales interesadas en desarrollar el programa, siguiendo la adaptación requerida por la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La publicidad de dicho Convenio de cooperación, recogido como Anexo II, se ordena en atención a las razones de interés público y al amparo de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Los abonos correspondientes a las transferencias se realizarán una vez suscrito el correspondiente Convenio de cooperación.

Cuarto. Para proceder a la transferencia de los fondos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.3 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, las Entidades Locales deberán haber entregado la Memoria Técnica relativa al año natural 2019, así como certificación por parte de la Intervención de la Entidad Local, referida al periodo de vigencia de la prórroga comprendida en el periodo 1 de mayo de 2019 a 30 de abril de 2020, con acreditación del empleo de las cantidades para la finalidad para la que fueron concedidas y al correspondiente asiento del ingreso en la contabilidad de la Administración Local.

Quinto. Al objeto de conseguir una mayor agilidad en la tramitación de los correspondientes procedimientos, se delega la firma de los Convenios o cualesquiera

de sus prórrogas en los titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería, con indicación expresa de esta circunstancia en los mismos.

Sexto. La presente orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2020

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

ANEXO I

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	JUNTA 2020	JUNTA 2021	Convenio 2020/21
ALMERÍA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	296.020,00	148.010,00	444.030,00
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	118.408,00	59.204,00	177.612,00
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ADRA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	80.351,00	40.175,00	120.526,00
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	59.204,00	29.602,00	88.806,00
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	80.351,00	40.175,00	120.526,00
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	59.204,00	29.602,00	88.806,00
CÁDIZ	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	177.612,00	88.806,00	266.418,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	99.379,00	49.690,00	149.069,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	99.379,00	49.690,00	149.069,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE BARBATE	59.204,00	29.602,00	88.806,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	59.204,00	29.602,00	88.806,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	80.351,00	40.175,00	120.526,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	177.612,00	88.806,00	266.418,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	80.351,00	40.175,00	120.526,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA	80.351,00	40.175,00	120.526,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	59.204,00	29.602,00	88.806,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ROTA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	80.351,00	40.175,00	120.526,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	59.204,00	29.602,00	88.806,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	80.351,00	40.175,00	120.526,00
CÓRDOBA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	236.816,00	118.408,00	355.224,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	236.816,00	118.408,00	355.224,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE BAENA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CABRA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	59.204,00	29.602,00	88.806,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	59.204,00	29.602,00	88.806,00
GRANADA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	473.632,00	236.816,00	710.448,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	177.612,00	88.806,00	266.418,00

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	JUNTA 2020	JUNTA 2021	Convenio 2020/21
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR	59.204,00	29.602,00	88.806,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE BAZA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	59.204,00	29.602,00	88.806,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	59.204,00	29.602,00	88.806,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE LOJA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MARACENA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	80.351,00	40.175,00	120.526,00
HUELVA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	355.224,00	177.612,00	532.836,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	99.379,00	49.690,00	149.069,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	59.204,00	29.602,00	88.806,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	59.204,00	29.602,00	88.806,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	59.204,00	29.602,00	88.806,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE LEPE	59.204,00	29.602,00	88.806,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE MOGUER	59.204,00	29.602,00	88.806,00
JAÉN	DIPUTACIÓN DE JAÉN	355.224,00	177.612,00	532.836,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	99.379,00	49.690,00	149.069,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	59.204,00	29.602,00	88.806,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	59.204,00	29.602,00	88.806,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE LINARES	80.351,00	40.175,00	120.526,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	59.204,00	29.602,00	88.806,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
MÁLAGA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	296.020,00	148.010,00	444.030,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	296.020,00	148.010,00	444.030,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	59.204,00	29.602,00	88.806,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	59.204,00	29.602,00	88.806,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	80.351,00	40.175,00	120.526,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE COÍN	59.204,00	29.602,00	88.806,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	80.351,00	40.175,00	120.526,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	80.351,00	40.175,00	120.526,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	99.379,00	49.690,00	149.069,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	80.351,00	40.175,00	120.526,00

00171106

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	JUNTA 2020	JUNTA 2021	Convenio 2020/21
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE NERJA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RONDA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	80.351,00	40.175,00	120.526,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA	80.351,00	40.175,00	120.526,00
SEVILLA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	317.167,00	158.583,00	475.750,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	414.428,00	207.214,00	621.642,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	80.351,00	40.175,00	120.526,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	59.204,00	29.602,00	88.806,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CAMAS	59.204,00	29.602,00	88.806,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO	59.204,00	29.602,00	88.806,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	99.379,00	49.690,00	149.069,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	59.204,00	29.602,00	88.806,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	59.204,00	29.602,00	88.806,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE TOMARES	59.204,00	29.602,00	88.806,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE UTRERA	80.351,00	40.175,00	120.526,00
TOTAL		9.147.072,00	4.573.530,00	13.720.602,00

ANEXO II**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO/DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN.**

En, a ... de.....de.....

Reunidos, por una parte, D/Dª, Delegado/a Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en la provincia de....., en virtud de lo dispuesto en el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, y de la Delegación de firma de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de fecha

Y por otra, D./Dª., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/Diputación Provincial de, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 (Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes) o 34 (Diputaciones Provinciales) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación tiene atribuidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias relativas a materia de protección de menores, que incluye, en todo caso, la regulación del régimen de protección y de las instituciones públicas de protección y tutela de los y las menores desamparados, en situación de riesgo, en virtud del artículo 61.3.a) del Estatuto de Autonomía de Andalucía y, en desarrollo de dicho precepto estatutario, la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y demás disposiciones concordantes en la materia, así como el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, modificado por el Decreto 572/2019, de 1 de octubre, por el que se atribuye a la Dirección General de Infancia la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la infancia.

SEGUNDO. Que el artículo 18 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, establece que las Corporaciones Locales de Andalucía son competentes para el desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, así como para la detección de menores en situación de desprotección y la intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio. Asimismo, son competentes para apreciar, intervenir y aplicar las medidas oportunas en las situaciones de riesgo.

TERCERO. Que el artículo 103.1 de la Constitución Española, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como los artículos 24 y 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, prevén, con carácter general, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los Convenios administrativos que se suscriban.

De esta forma, a través de mecanismos de concertación se posibilita la coordinación interadministrativa y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas.

CUARTO. Que el Ayuntamiento/Diputación Provincial de , conforme al Decreto por el que se regula el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, ha presentado la documentación preceptiva para la realización del Programa, ajustándose a los criterios y requisitos que dicho Decreto establece para su concesión y a la normativa vigente en la materia.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio la gestión de la transferencia de fondos, destinada al Programa de Tratamiento a Familias con Menores.

A los efectos del presente Convenio, el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección consistirá en proporcionar a las familias un tratamiento específico que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo o desprotección que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los y las menores.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN.

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación transfiere la cantidad de.....€, con cargo a las partidas presupuestarias (€) y (€), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre.

(Opcional) El Ayuntamiento o la Diputación Provincial aporta€, en concepto de cofinanciación.

TERCERA. PAGO.

Los pagos se efectuarán, una vez firmado el Convenio o prórroga del mismo, mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale la Entidad Local beneficiaria de acuerdo con lo establecido por el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, Sistema GIRO.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.º Son obligaciones de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación:

a) Prestar la colaboración y el apoyo técnico necesario en la ejecución del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, a través de la Delegaciones Territoriales correspondientes.

00171106

b) Ejercer el control y seguimiento del destino otorgado a la transferencia realizada, que igualmente se podrá llevar a efecto, a través de las Delegaciones Territoriales correspondientes.

c) Establecer las directrices que deberán seguirse en la ejecución del convenio.

d) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre el programa financiado.

2.º Son obligaciones de la Entidad Local:

a) Aplicar los fondos percibidos a través de este convenio a la ejecución y desarrollo del programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, cuyas cantidades se destinarán exclusivamente a fin de cubrir los gastos de personal de quienes sean miembros de los equipos de tratamiento familiar, consistentes en nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre.

b) Presentar cada año, dentro de los tres primeros meses de vigencia de las sucesivas prórrogas del convenio, la Memoria Técnica de los trabajos desarrollados en el año natural anterior, así como certificación, referida al periodo de vigencia del convenio o de la prórroga por parte de la intervención de la Entidad Local de la transferencia percibida, con expresión del asiento contable, y acreditación del empleo de las cantidades para la finalidad para la que fueron concedidas, conforme a lo establecido en el artículo 16.3 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre.

c) Desarrollar y ejecutar el programa en el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 a 13 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre.

d) Aportar los medios humanos y materiales que hayan de ser empleados para la ejecución del presente convenio que serán, en todo caso, dependientes de la Entidad Local, correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que se derive de aquéllos.

e) Mantener durante toda la vigencia del Convenio el equipo técnico responsable de la ejecución del programa, que estará compuesto por profesionales.

f) Aportar los medios materiales y de equipamientos necesarios para la ubicación del equipo, asumiendo la Entidad Local la totalidad de los gastos corrientes y de servicios que se pudieran derivar de la constitución de dicho equipo, así como del ejercicio diario de sus tareas.

g) Garantizar la continuidad del servicio prestado por la totalidad de profesionales del equipo técnico responsable de la ejecución del programa, durante el tiempo del presente Convenio y de sus sucesivas prórrogas, sin interrupciones, salvo circunstancias excepcionales que deberán ser debidamente acreditadas y comunicadas con suficiente antelación a la Dirección General competente en materia de Infancia.

h) Suministrar la información que le sea solicitada por la Dirección General competente en materia de Infancia, en orden a la marcha del Convenio.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la transferencia

realizada, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos, pudiendo considerarse la negativa al cumplimiento de estas obligaciones como resistencia, excusa, obstrucción o negativa de cooperación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder de acuerdo con la legislación vigente.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder a la devolución de los fondos percibidos en los supuestos contemplados por el artículo 16.4 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre.

l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o, en su caso, de la dirección de correo electrónico facilitada a efectos de comunicaciones, durante el período en el que la transferencia es susceptible de control.

QUINTA. FUNCIONES DE LOS EQUIPOS DE TRATAMIENTO FAMILIAR

Las funciones que desarrollará el equipo de tratamiento familiar serán las siguientes:

a) Trabajar con los casos derivados por la persona coordinadora del programa en la Entidad Local, que podrán proceder de los Servicios Sociales Comunitarios o de los Servicios de Protección de Menores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.a) del Decreto.

b) Estudiar el caso y profundizar en el conocimiento de la situación, contrastando y completando la información recibida, a través de otras fuentes o servicios relacionados con el mismo para establecer un pronóstico de los cambios y logros que puede conseguir la familia, detectándose o reforzando los recursos disponibles dentro de la red de apoyo social.

c) Formular las hipótesis de trabajo y elaborar un proyecto de tratamiento familiar individualizado y temporalizado para los y las menores y las familias, estableciendo los objetivos y las estrategias a seguir, así como los recursos implicados en la resolución de los conflictos familiares.

d) Consensuar con la familia el proyecto diseñado a fin de conseguir la máxima implicación de la misma en el tratamiento propuesto.

e) Desarrollar y efectuar el seguimiento del proyecto de tratamiento familiar mediante la aplicación de las técnicas adecuadas y ajustadas a cada caso para conseguir los objetivos propuestos de acuerdo a la evolución del mismo.

f) Establecer los mecanismos de información permanente necesarios para mantener la colaboración y la implicación del servicio que haya derivado el caso, así como de los recursos de los que éste disponga, para su adecuada resolución y posterior derivación, si procede.

g) Colaborar con las instituciones implicadas en la atención a los y las menores y sus familias, en las diferentes fases del tratamiento.

h) Elaborar cuanta documentación e informes técnicos sean necesarios para facilitar el conocimiento y la evolución de los casos tratados, así como la transmisión de esta información a otros servicios implicados, y especialmente aquéllos requeridos por el Servicio de Protección de Menores.

i) Establecer mecanismos de colaboración con la red de Servicios Generales y con otros dispositivos especializados, con el fin de proporcionar a cada familia los recursos idóneos para la resolución de su problemática.

j) Proponer la derivación de los casos a los recursos sociales más adecuados, una vez finalizado el tratamiento, para que se continúe con el seguimiento de los mismos, cuando sea necesario. Para ello deberán remitir la documentación técnica que se precise para conocer los pormenores del tratamiento realizado y su evolución.

k) Proporcionar información sobre la evolución general del programa y asistir a las reuniones de trabajo y comisiones técnicas que se establezcan.

00171106

l) Cualquier otra función relacionada que se considere necesaria para la consecución de los objetivos del programa fijado.

SEXTA. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN.

Al objeto de optimizar y agilizar los mecanismos de coordinación intersectorial se creará una Comisión Técnica, con la composición, funciones y régimen de funcionamiento acorde a lo dispuesto en los artículo 10 y 12 del Decreto 494/2015, de 1 de octubre.

Igualmente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto, al objeto de realizar un adecuado seguimiento del programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, se creará una Comisión Seguimiento del Convenio con la composición, funciones y régimen de funcionamiento acorde a lo dispuesto en los artículo 11 y 12 del citado Decreto, que se reunirá ordinariamente, al menos, una vez al año, sin perjuicio de hacerlo a petición de cualquiera de las partes; y que tendrá como funciones principales las de velar por el cumplimiento de lo establecido en este Convenio y resolver las cuestiones de interpretación que sobre el mismo se planteen.

En ambas comisiones deberá tenerse en cuenta el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, sobre representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes de este Convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas fruto de su ejecución, y se comprometen a cumplir todas las obligaciones que les son exigibles en materia de protección de datos tanto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, como por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, así como por cualquier norma legal o reglamentaria que incida en este ámbito.

OCTAVA. VIGENCIA

El convenio tendrá una vigencia desde el 1 de mayo de 2020 hasta el 30 de abril de 2021, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

El convenio podrá prorrogarse por periodos sucesivos, siempre respetando los límites máximos temporales fijados por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por acuerdo expreso suscrito por las partes y previa solicitud de la Entidad Local. En este caso podrán ser revisadas las cantidades que constituyen las aportaciones de las partes conforme a lo dispuesto en el artículo 14 y Disposición Adicional Primera del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, para la realización del programa durante el nuevo período de vigencia.

NOVENA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo de ambas partes, formulado en expreso escrito.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En los supuestos en que se produzca una eventual y anticipada resolución del Convenio, la Comisión de Seguimiento fijará las pautas a seguir en relación con las actuaciones que estuvieran en curso.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento parcial por parte de la Entidad Local dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y no ejecutadas, con adición del correspondiente interés desde la fecha efectiva de materialización de la transferencia.

DÉCIMO PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido del Convenio sólo podrá operar por acuerdo expreso de los firmantes.

DÉCIMO SEGUNDA. CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación, cumplimiento, modificación o resolución y efectos de este Convenio, serán resueltas por acuerdo de la Comisión de Seguimiento y, caso de no alcanzarse acuerdo, las discrepancias serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la resolución que emita la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en el ejercicio de sus competencias; especialmente de las competencias asignadas al titular de la Consejería u órgano en quien delegue para la iniciación de oficio del procedimiento de devolución y declaración de pagos indebidos fijada por el artículo 16.5 del Decreto 494/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMO TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo art. 6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

DÉCIMO CUARTA. PUBLICIDAD.

En toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la transferencia se hará constar que la misma está financiada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, debiendo figurar los correspondientes logotipos institucionales de las partes firmantes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

El/La Delegado/a Territorial de Educación,
Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y
Conciliación

El/La Alcalde/sa-Presidenta del Ayuntamiento/
Diputación Provincial de

Fdo:

Fdo.:

00171106